



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00206176- -NEU-EPROTEN - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - AGTE. MOLINA MARÍA LAURA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00206176- -NEU-EPROTEN y el Expediente Físico N° 8518-005301/2022, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Termas del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho actuado, la ex-agente Molina María Laura, D.N.I. N° 11.805.288, Legajo N° 577145, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Resolución N° 257/21 el Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se estableció el grado de incapacidad del setenta y siete con sesenta y dos por ciento (77,62%);

Que por Resolución N° 122/21 del Ministerio de Turismo, se da de baja a la ex-agente Molina María Laura, D.N.I. N° 11.805.288, Legajo N° 577145 a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de diciembre de 2021;

Que por Disposición N° 68/22 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad del Neuquén, se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Dirección General de Legales del Ente Provincial de Termas del Neuquén, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por el Departamento Sueldos del Ente Provincial de Termas del Neuquén, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor de la ex-agente Molina María Laura, D.N.I. N° 11.805.288, Legajo N° 577145, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el artículo 45° del Estatuto del Personal de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a pesos trescientos veintidós mil ciento noventa y uno con 41/100 (\$322.191,41) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha de su efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración el importe indicado en el artículo 1°, para su liquidación.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	URP	PRG	Fin	Func	Sf	Inc.	Ppal	Pparc.	Spar	FUFI	UBGE
15	05	02	031	03	01	02	01	10	08	025	1111	3820

Artículo 4°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Provincial de Termas del Neuquén, EFECTÚESE la notificación correspondiente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.